

Convel

CONVEL S.A.S.

Fecha: 12/7/2017 15:39:03

Radicado No: 74679

Origen:

DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA

541. Director de Obra. Paula Andrea Zuluaga Destino:

CONTRATO NÚMERO (20170613)

CONTRATISTA:	DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S
C.C. o NIT:	900.613.648-8
CONTRATANTE:	CONVEL S.A.S.
C.C. o NIT:	890.905.022-6
FECHA:	JUNIO 13 DE 2017
PROYECTO:	EDIFICIO PORTOMARINE
OBJETO:	CONSTRUCCION SISTEMA DE ABATIMIENTO NIVEL FREATICO
PRECIO ESTIMADO:	\$ 208.788.835
LUGAR DE EJECUCIÓN:	CARTAGENA - BOLIVAR
DURACIÓN:	170 DIAS
MODALIDAD:	PRECIO GLOBAL FIJO
DOCUMENTOS ANEXOS:	COTIZACIÓN # 25 DE MAYO DE 2017 LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO

Entre las partes, tal y como aparecen en el encabezado, que actúan debidamente representadas, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las normas comerciales y civiles, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. Por el presente contrato, el CONTRATISTA ejecutará el objeto, para el proyecto mencionado, conforme a las siguientes especificaciones:

Descripción	Unid.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
Excavación de pozos 14 unidades de diámetro 0.45 m y profundidad de 10 mts	ML	140	\$ 85.000	\$ 11.900.000
Suministro e instalación de bombas lapicero de 1.0 caballos de potencia con caudal máximo de 100 litros por minuto	UN	10	\$ 6.500.000	\$ 65.000.000
Sensores	GBL	10	\$ 1.500.000	\$ 15.000.000
Tubería perforada de 6" PVC para pozos	ML	140	\$ 55.000	\$ 7.700.00

1/11 - Versión 2017/03/10





Tubería PVC 1(1/4) presión para descarga de bombas	ML	200	\$ 22.000	\$ 4.400.000
Conexiones hidráulicas	GBL	1	\$ 19.640.000	\$ 19.640.000
Tablero Eléctrico	GBL	1	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000
Sistema eléctrico	GBL	1	\$ 29.540.000	\$ 29.540.000
Transporte	MES	4	\$ 4.500.000	\$ 18.500.000
Grava para pozos	МЗ	31.8	\$ 125.000	\$ 3.980.064
	\$180.660.064			
	A	DMINIS	TRACION 8%	\$ 14.452.805
		IMP	REVISTOS 4%	\$ 7.226.403
	\$ 5.419.802			
	\$ 1.029.762			
	\$ 208.788.835			

Nota: Valor de este contrato aplica para una duración del sistema trabajando 24 horas durante 4 meses continuos más 20 días continuos adicionales, si por alguna causa este tiempo cambiara se liquidara de la siguiente manera:

Sistema operando durante 5 meses continuos más 20 días continuos por 24 horas será de \$ 223.788.835 incluye AIU e IVA precio global fijo.

Sistema operando durante 6 meses continuos más 20 días continuos por 24 horas será de \$ 238,788,835 incluve AIU e IVA precio global fijo.

SI durante el funcionamiento del sistema se presentara aparición de flujo del nivel freático a la superficie por perforaciones antiguas del estudio de suelos o exploraciones anteriores el contratista deberá plantear una solución para mitigar esta situación.

El contratista realizo un análisis del sistema que se necesitaba para las características del proyecto y presento su propuesta, si este no cumpliera con el objetivo para el cual se contrato se deberá seguir con el bombeo sin costo al dueño mientras se encuentra una solución consensuada entre las partes.

El contratista deberá estar monitoreando constantemente el sistema para asegurarse que se están respetando los parámetros propuestos en cuanto al caudal de bombeo y el cuidado de párrastre de finos que establezca el Geotecnista o Ingeniero de Suelos.





El alquiler de los equipos comienza desde que se logre el objetivo de abatimiento continuo.

Si en el transcurso de la tarea de abatimiento algún equipo o elemento que conforme el sistema presentara daños o averías por el normal desarrollo de la obra serán asumidas por el contratista y si son por causa ajena al desarrollo normal de la actividad el contratista realizara la reparación con cargo al contratante.

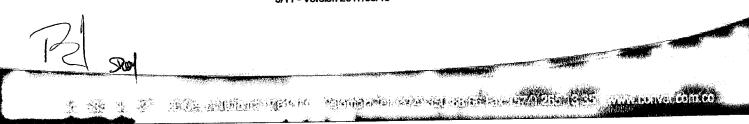
Cualquier situación adicional que ocurra y no este prevista dentro del contrato inicial será resuelta entre las partes donde se convendrá precio y plazo para la ejecución de las mismas, en caso de no llegar a un acuerdo en dicho valor se recurrirá al tribunal de arbitramento propuesto por el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – CARÁCTER ACCESORIO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN CONDICIONAL. Las partes conocen y de común acuerdo aceptan que la existencia y ejecución del presente contrato dependen de otro celebrado entre EL CONTRATANTE y el dueño de la obra, que se denominará CONTRATO PRINCIPAL. Por tal motivo, establecen que en caso de terminación anticipada, suspensión y/o modificación del CONTRATO PRINCIPAL, no imputables a dolo o culpa de EL CONTRATANTE, el presente contrato se entenderá igualmente terminado, suspendido, y/o modificado según sea el caso, y EL CONTRATANTE deberá comunicar dicha situación al CONTRATISTA y pagar la obra ejecutada hasta ese momento, no habiendo lugar a que EL CONTRATISTA reclame el cumplimiento total del contrato ni algún tipo de indemnización por los posibles perjuicios ocasionados. En caso de reanudación de la obra, los plazos del contrato se incrementarán en un tiempo igual al de la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO - MANDATO CON REPRESENTACIÓN. EL CONTRATANTE declara que actúa en el presente contrato en calidad de administrador delegado, con un mandato con representación otorgado por el MANDANTE INSIDE BAY. Por lo tanto, el MANDANTE se encuentra vinculado en forma directa como único y verdadero responsable del cumplimiento de las obligaciones económicas del CONTRATANTE derivadas de este contrato.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a:

- Ejecutar el objeto de acuerdo con las condiciones previstas en el presente contrato y en los documentos anexos relacionados.
- 2. Ejecutar el objeto por los precios convenidos.
- 3. En el evento en que el CONTRATANTE rechace cualquier trabajo, por no ajustarse a las especificaciones, o por problemas de funcionamiento, calidad o estabilidad, imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a ejecutarlo de nuevo por su cuenta y riesgo hasta tanto el CONTRATANTE lo reciba a satisfacción, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso.
- 4. Utilizar todos los implementos de seguridad inherentes al desarrollo de su labor, para lo que se obliga a suministrarlos a todos los empleados a su cargo. El estado en que se





encuentren los implementos de seguridad, así como el uso de los mismos por parte de los trabajadores del CONTRATISTA deberán ser vigilados por éste.

5. Mantener vigentes las pólizas y/o garantías que se otorguen con ocasión de la celebración o ejecución del contrato en los términos en que sean pactadas, y atender a los requerimientos específicos de cada póliza para su correcta expedición y/o activación.

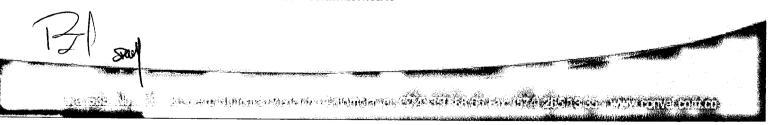
PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del CONTRATISTA, para con sus trabajadores o los de sus subcontratistas, o aquellas inherentes a la salud y seguridad en el trabajo, se entenderá como un incumplimiento grave a las obligaciones generales de ejecución de la obra, y por tanto podrá el CONTRATANTE exigir las pólizas de cumplimiento, sin perjuicio de optar por la resolución en la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, o la ejecución forzosa de las mismas, conjuntamente con el cobro de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de un incumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de las acciones anteriores, atender con sus recursos dicha obligación, con el fin de continuar la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, y disminuir los perjuicios o atenuar los riesgos causados por el incumplimiento. Sin embargo, descontará del valor del contrato, los recursos empleados para atender esta obligación de seguridad. No obstante, tanto el riesgo como la responsabilidad por la obligación de seguridad seguirá estando en cabeza del CONTRATISTA, toda vez que el CONTRATANTE será responsable sólo hasta por dolo o culpa grave, ya que se entiende que su gestión ha sido ejecutada para salvar de un peligro inminente los intereses ajenos, conforme lo previsto en el artículo 2305 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD SOBRE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRABAJO: El CONTRATISTA será el único responsable de velar por la seguridad y cuidado de sus maquinarias, herramientas o bienes que emplee en la ejecución de sus labores. Los daños que cause durante la ejecución de sus labores, ya sea al CONTRATANTE o a su personal, a otro contratista, o a terceros, serán de su exclusiva responsabilidad. De la misma forma, el CONTRATISTA deberá velar por la conservación y debido almacenamiento de sus equipos durante los períodos de inactividad. El CONTRATANTE sólo responderá por los equipos que queden bajo su cuidado, según los preceptos legales para el depósito gratuito, que se limitan a culpa grave o dolo.

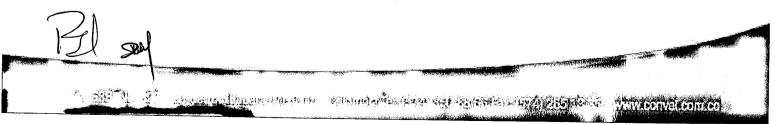
TERCERA - INSTRUCTIVO AIT-013 PROTOCOLO PARA SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES: EL CONTRATISTAS será responsable del cumplimiento de cada una de las disposiciones incluidas en este instructivo y los documentos asociados y que incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Presentación de los conceptos de aptitud médica de los trabajadores que van a laborar en la obra y/o oficina (Incluyendo si requiere trabajo en altura) (Resolución 2346 de 2007 artículo 3, 4, 5 y 6; Resolución 1409 de 2012 artículo 3)





- 2. Pago a la Seguridad Social vigente, si los trabajadores estaban activos antes de ingresar a laborar. (Decreto 1295 de 1994 articulo 4 literal c y d, articulo 21 literal a y b; Decreto 1772 de 1994 articulo 2 y 10; Ley 1562 de 2012 articulo 2 literal a)
- 3. Acta de conformación del COPASST (Si la empresa tiene más de 10 trabajadores) y copia de las tres últimas actas con su respectivo seguimiento y plan de acción. Si la empresa cuenta con menos de 10 trabajadores debe tener Vigía en seguridad y salud en el trabajo (Resolución 2013 de 1986 artículos 1, 3, 7 y 11 literal k concordado con el artículo. Decreto 1295 de 1994)
- 4. Durante el desempeño en la obra presentar las estadísticas mensuales del índice de accidentalidad y ausentismo por enfermedad general (Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 13, artículo 11 numeral 6, 8 14 y 16. Decreto 1295 de 1994 artículo 21 literal c y d)
- 5. El Reglamento Interno de Trabajo (Publicado en la obra o una carpeta con las firmas de los trabajadores que están la obra y que lo conocen) (*Resolución 2400 de 1979 articulo 2 y 3; Ley 1010 de 2006 artículo 1 al 19*)
- 6. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial (Publicado en la obra o una carpeta con las firmas de los trabajadores que están la obra y que lo conocen). (Resolución 2413 de 1979 articulo 14 al 47, 62 al 64, 94 al 97; Resolución 1016 de 1989 articulo 1 al 18)
- Matriz de Riesgos, peligros y la de aspectos e impactos ambientales de su actividad y la evidencia de los controles establecidos para la misma. (Resolución 1016 de 1989, artículo 4)
- Constancia de la entrega de elementos de protección personal a sus trabajadores antes de ingresar a laborar. (Resolución 1016 de 1989, articulo 11 numeral 12 y 13, y artículo 14 numeral 5)
- 9. Programa de Seguridad Industrial y salud Ocupacional firmado por el Representante Legal y por un profesional con licencia en salud ocupacional vigente (Deberá estar publicado en la obra o una carpeta con las firmas de los trabajadores que están la obra y que lo conocen). (Resolución 1016 de 1989 articulo 1 al 18)
- 10. Autorización para trabajar horas extras expedida por el Ministerio. (Código Sustantivo del trabajo artículo 161)
- 11. Normas de seguridad elaboradas para el oficio y constancia de la socialización a los trabajadores.(Decreto 614 de 1984, articulo 24 literal e; Ley 9ª, articulo 84)
- 12. Copia de la conformación y las dos últimas actas del Comité de Convivencia. (Resolución 652 de 1012 modificada por la Resolución 1356 de 2012)
- 13. Presentar la copia vigente de la autoliquidación al sistema de seguridad social de sus trabajadores
 - a. Para trabajos en altura deben incluir (Resolución 1409 de 2012):
 - Evidencia de la inspección de equipos de protección personal para trabajos en altura realizada por personal competente y la certificación que acredite su competencia.
 - c. Protocolo y estándares para trabajos en alturas
 - d. Constancia de capacitación en trabajos en alturas realizadas a los trabajadores expuestos.
- 14. Todo trabajador que manipule sustancias químicas (Combustible, aditivos, etc.) al interior de la obra debe presentar al ingreso la respectiva hoja de seguridad de la sustancia,





evidencia de la capacitación para su manipulación, los envases deben estar debidamente rotulados e identificados y todo lo establecido en el marco legal para el uso en los puestos de trabajos. Los envases con residuos del producto químico debe ser dispuesto adecuadamente en lugares autorizados, si la obra lo hace EL CONTRATISTA asumirá el costo (Ley 55 de 1973)

- 15. El contratista deberá ajustarse a la programación de obra, con el fin de coordinar su actividad con los demás contratistas. Siempre y cuando sea pertinente al objeto contractual, antes de iniciar trabajos EL CONTRATISTA debe cumplir con la siguiente información documental:
 - a. Entregar proceso y detalles de montaje.
 - b. Entregar cronograma detallado del proceso de fabricación y montaje.
 - c. Detallar el proceso a utilizar en el montaje.
 - d. Entregar planos de taller con memorias de cálculos.
 - e. Listado de materiales y especificaciones. Para liquidar el contrato EL CONTRATISTA debe entregar.
 - f. Paz y salvo de los aportes parafiscales de todo el personal que estuvo en la ejecución del proyecto.
 - g. Acta de recibo obra.
 - h. Pólizas actualizadas.
 - i. Manual de mantenimiento y operación de los elementos suministrados e instalados.
 - j. Demás documentos previa solicitud de EL CONTRATANTE y/o la Interventoría.

CUARTA – PRECIO. El precio estimado del contrato es de Doscientos ocho millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$ 208.788.835). El precio incluye el IVA del 19% sobre la utilidad del 3%

QUINTA – FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la siguiente forma:

Anticipo del 30% antes de IVA y saldo mediante actas mensuales fijas durante 4 meses

PARÁGRAFO PRIMERO - FACTURACIÓN. Las facturas o documentos de cobro equivalentes que emita El CONTRATISTA tendrán un plazo de vencimiento mínimo de 30 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO – AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de acordarse el pago de un anticipo, éste será amortizado imputándose el mismo porcentaje a las cuentas y/o facturas que se vayan causando durante la ejecución, y en la factura final de liquidación del contrato se amortizará el saldo restante.

PARÁGRAFO TERCERO – RETENCIÓN EN GARANTÍA. El CONTRATANTE hará un retenido el 10% del valor de cada facturación, a título de garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pendientes del CONTRATISTA. Dicha retención será entregada al CONTRATISTA con la liquidación del contrato, una vez verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones. Para efectos de la devolución, el CONTRATISTA deberá presentar la totalidad de los

TEL Such



documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en los 60 días siguientes a la terminación del contrato, al cabo de los cuales, de no aportar la documentación, perderá el valor retenido en favor del CONTRATANTE.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30 días) días solares para la construcción del sistema y puesta en marcha y ciento cuarenta (140 días) solares para el funcionamiento continuo del sistema, contados a partir del acta de inicio que se realizara una yez comiencen las actividades de construcción del sistema.

La construcción del sistema se puede iniciar mientras se estén realizando las actividades de pilotaje, pero el abatimiento del nivel freático cuando se termine la totalidad del muro pantalla.

SÉPTIMA - PÓLIZAS: EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA por su cuenta, constituirá en favor del CONTRATANTE las siguientes pólizas de seguros legalmente autorizada en Colombia, entregando los originales de las pólizas junto con el recibo de pago de las primas correspondientes a EL CONTRATANTE dentro de los 5 días siguientes a la fecha de suscripción de este contrato. Para esta gestión deberá utilizar los servicios del corredor de seguros AON COLOMBIA S.A., ya que el CONTRATANTE dispone de unos acuerdos con dicha firma para la administración del riesgo jurídico en la contratación, que eventualmente benefician también al CONTRATISTA (AON COLOMBIA S.A., Teléfono 034-4487272):

- 1. Póliza de Cumplimiento; la cual deberá contener los siguientes amparos:
- a) Buen manejo del anticipo por el 100% de las sumas en dinero el valor de los bienes especie entregados en calidad de anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas.
- b) Cumplimiento, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas; este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.
- c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y por tres (3) años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.
- d) Estabilidad de la obra, por el 20% del valor final de la obra, con una vigencia hasta el 20 de Febrero de 2018
- e) Calidad y correcto funcionamiento de los equipos, por el 20% del valor de los equipos, con una vigencia hasta el 20 de Febrero de 2018.
- 2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extra-patrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados,

Seed Seed



como consecuencia de los daños causados por el Contratista y/o Proveedor en virtud de la ejecución del contrato,

La póliza tendrá la siguiente estructura: Asegurado: Proveedor o contratista y CONVEL S.A.S. Beneficiario: Terceros afectados; la Vigencia deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas; y el valor asegurado corresponderá al (30%) sobre el valor total del contrato, nunca inferior a 100 SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ampliaciones de plazo o de valor, o modificaciones o adiciones al presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a mantener automáticamente vigentes las pólizas aquí pactadas, de forma tal que las coberturas de los riesgos se compadezcan con las variaciones que se introduzcan al contrato. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de mantener las pólizas actualizadas, se considera como un incumplimiento grave en las obligaciones contractuales, y como tal, dará lugar al cobro de las multas a que haya lugar, y a la exigibilidad de las pólizas de cumplimiento, dado el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el presente contrato accede a un contrato principal en el que CONVEL S.A.S. actúa como administrador delegado, en las pólizas deberá aparecer como asegurado/beneficiario tanto CONVEL S.A.S. como el cliente dueño de la obra, a excepción de la póliza de Responsabilidad Civil, cuyo beneficiario siempre será Terceros Afectados.

PARÁGRAFO TERCERO: Debido a una situación de incumplimiento en el reconocimiento de un seguro por parte de la compañía LIBERTY SEGUROS, el CONTRATANTE no aceptará como suficientes o idóneas las garantías otorgadas por esta compañía.

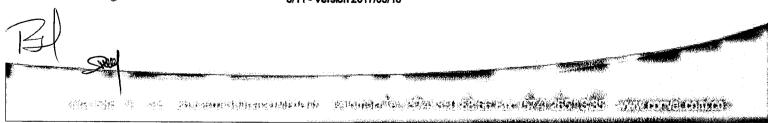
PARÁGRAFO CUARTO. Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del CONTRATISTA o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO. Si el CONTRATISTA por alguna razón llegase a incurrir en mora por falta de pago correspondiente a las primas de los seguros de las pólizas arriba expuestas, autoriza expresamente para que EL CONTRATANTE cancele dicha obligación y luego este valor sea descontado de los saldos o retenciones que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión del presente contrato.

OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las previstas por la ley, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de declaratoria judicial, por una o varias de las siguientes causales:

- 1. El incumplimiento grave de las partes de cualquiera de sus obligaciones.
- La incapacidad financiera de las partes, que se presume cuando alguna de ellas se vea incursa en un proceso de liquidación obligatoria o sea intervenida por autoridad competente.
- 3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

DK





4. Por fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO: En los casos de terminación anticipada por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las pólizas pactadas sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

NOVENA - ORIGEN DE INGRESOS Y DEMÁS ACTIVOS. El CONTRATANTE podrá verificar si el CONTRATISTA está incluido o listado en listas de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo (LA/FT), o administración de recursos relacionados con esas actividades, o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya, y entenderá como justa causa para dar por terminado el presente Contrato y desde ya renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra de EL CONTRATANTE por la terminación anticipada del Contrato y por los perjuicios que con ello llegare a sufrir.

DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA. El incumplimiento grave por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, da derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, a reclamar a la otra parte a título de pena, el pago de una suma equivalente al 20% del precio estimado del contrato, sin perjuicio de exigir además el cumplimiento forzoso de las obligaciones o la resolución del contrato, ambos con la respectiva indemnización de perjuicios a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE a ninguna persona natural o jurídica. En caso de cesión o subcontratación, el CONTRATISTA será solidariamente responsable con su CESIONARIO y frente a EL CONTRATANTE por la ejecución de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO UNO. En los eventos en que el CONTRATISTA deba atender sus obligaciones mediante la subcontratación de personal a través de EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES y/o COOPERATIVAS, se obliga a garantizar en forma solidaria con la COOPERATIVA y/o EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal subcontratado. Deberá velar porque éste personal se encuentre debidamente afiliado a los sistemas de seguridad social, y porque las COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES cuenten con un programa de seguridad industrial, y salud y seguridad en el trabajo, y cumpla con las normas de seguridad inherentes a las labores a ejecutar (elementos de protección para trabajo en alturas, o para trabajo con sustancias corrosivas o tóxicas, entre otros). En estos eventos, las pólizas de salarios y prestaciones otorgadas por los contratistas deberán cubrir también a los trabajadores de la EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES y/o COOPERATIVAS, o en su defecto las EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES y/o COOPERATIVAS deberá aportar una póliza de salarios y prestaciones a favor del CONTRATANTE, para garantizar el pago de salarios y prestaciones de su personal.







PARÁGRAFO DOS. De igual manera, en los casos en que el CONTRATISTA deba cumplir con sus obligaciones a través de los servicios de un subcontratista de mano de obra, éste se obliga a garantizar el cumplimiento del tercero de toda la normatividad laboral, en cuanto a el pago de salarios y prestaciones sociales del personal subcontratado, que cuente con un sistema de gestión, que cumpla con todo el lleno de las normas de seguridad y salud en el trabajo inherentes a la actividad que vaya a ejecutar (elementos de protección para trabajo en alturas, o para trabajo con sustancias corrosivas o tóxicas, entre otros).

PARÁGRAFO TRES. En caso de cesión y/o subcontratación autorizada, conforme al presente cláusula, todas las partes que conforman la cadena de subcontratación se adhieren a los términos y condiciones del presente contrato, y en especial se acogerán a los preceptos y obligaciones de la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA Para todos los efectos judiciales o arbitrales se fija como domicilio de las partes, la ciudad de Cartagena.

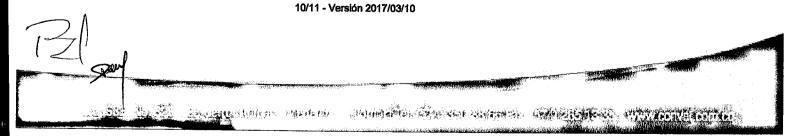
DÉCIMA TERCERA – ARBITRAMENTO. Cualquier diferencia que surja por la interpretación o ejecución del presente contrato será dirimida por un tribunal de arbitramento conformado por un (1) árbitro, designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Cartagena para Bolivar y escogido entre sus listas, el cual funcionará en las instalaciones de dicho Centro, decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA – INDEPENDENCIA. Se aclara expresamente que EL CONTRATISTA es independiente, y que ejecuta el objeto del contrato con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto el personal que ocupe en ningún momento podrá considerarse como trabajador de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se obliga a tener su personal debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social integral, y a hacer los aportes parafiscales establecidos por la ley.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen, directamente y a través de sus funcionarios y del personal que emplee para el desarrollo de este contrato a mantener bajo total confidencialidad y reserva toda la información que reciban de la otra parte, o que por causa o razón de este contrato conozcan, siempre que no se trate de información o documentación de conocimiento público. También velarán porque los trabajadores que a su vez empleen o deleguen para la ejecución del contrato se obliguen a guardar absoluta reserva sobre el contenido de documentos e informaciones que conocen o reciben, y a utilizar esta información exclusivamente para los fines de este contrato.

DÉCIMA SEXTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes acuerdan que se autoriza el tratamiento de los datos suministrados por cualquiera de ellas, con ocasión de la celebración del presente contrato, según las políticas de tratamiento de datos personales de cada una de ellas, que declaran conocer y aceptar.

Para constancia se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor.





EL CONTRATANTE

Representante Legal

CONVEL S.A.S. 890.905.022-6

Fecha 14-06-2017 1.

EL CONTRATISTA

Edilberto bre A

EDILBERTO LORE A.

Representante Legal

DIŚACIVIL S.A.S - 900.613.648

Fecha 14-06-2017

APROBACIÓN

Nombre: PAULA ZULUAGA L.

C.C. 43.629.688

Cargo: Directora de Obra

CONVEL S.A.S

APROBACIÓN

Kelr

Nombre: KELLY BURGOS

c.c. 30762512

Cargo: Gerencia de Proyecto

VIA GROUP

APROBACION

Nombre: DAWIN/PAJARO

C.C. 3.830.456

Cargo: Residente de Interventoria

CIVILCO S.A

are the second

11/11 - Versión 2017/03/10

VERNINGER OF STREET



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR **DE ENTIDADES PARTICULARES**

PÓLIZA CERTIFICADO

Página 05 CU115363 05 CU194950

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: **FECHA**

0527194950 DD MM AAAA

8

6

07 2017

04

SUCURSAL: 05. MEDELLINorporate Solutions USUARIO: LOPERAC TOMADOR/GARANTIZADON: 860.070/SEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S

TIP CERTIFICADO:

Nuevo

C.C. O NIT: 900613648

CIUDAD: CARTAGENA

TELÉFONO: 6525157

C.C. O NIT: 890905022 TEL. 3508866

CIUDAD: MEDELLIN C.C. O NIT:

890905022

BENEFICIARIO: CONVEL S.A.S. DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN:

ASEGURADO:

E-MAIL:

CR 63 B 32 E 26 CERRO NUTIBARA CR 63 B 32 E 26 CERRO NUTIBARA

CIUDAD: MEDELLIN

TEL. 3508866

VIGENCIA DD MM AAAA

CL 36 A 93 29 VILLA

CONVEL S.A.S.

DD MM AAAA 15 12 2020

VALOR ASEGURADO EN PESOS ANTERIOR ESTA MODIFICACIÓN

NUEVA

DESDE 28 06 2017 HASTA 210,789,645.00 INTERMEDIARIO COASEGURO PRIMA %PART NOMBRE COMPAÑIA % PRIMA VALOR ASEGURADO TRM 3,050.43 MONEDA **VALORES** 100.00 AON COLOMBIA S.A. CORREDOR PRIMA 559,875.00 **PESOS** GAST. EXPED. **PESOS** 7,000.00 IVA **PESOS** 107,706.00 TOTAL 674,581.00

AMPAROS	VIGE	NCIA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta		NOLVO EN PESOS		%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2017	15-12-2017	0.00	41,757,767,00	31,118.00	0.00	0.00
ANTICIPO	28-06-2017	15-12-2020	0.00	54,198,019.00			0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	28-06-2017	15-12-2020	0.00	31,318,325.00			0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	28-06-2017	20-02-2018	0.00	41,757,767,00			0.00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	28-06-2017	20-02-2018	0.00	41,757,767,00	43 392 00	0.00	0.00
OBJETO DE LA POLIZA:_ AMPARAR EL	PAGO DE LO	S PERJUICIO	S DERIVADOS DEL INC	LIMPLIMIENTO DE LA	OBLIGACIONES	CONTEN	IDAR EN EL

CONTRATO NÚMERO 20170613 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION SISTEMA DE ABATIMIENTO NIVEL FREATICO PARA EL PROYECTO EDIFICIO PORTOMARINE.

NOTA: LOS AMPAROS DE ESTABILIDAD, Y CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENETO OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA INICIA A PARTIR De la fecha de suscripcion del acta de recibo y entrega final de la obra a entera satisfaccion por parte de la entidad Contratante, lo cual debera ser reportado oportunamente y por escrito a la compañía aseguradora de Fianzas S.A.

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES DE GRANDES BENEFICIARIOS DE CONVEL S.A.S.

TOMADOR/ASEGURADO/BENEFICIARIO CONVEL S.A.S. CON NIT: 890.905.022-6

AFIANZADO : DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S NIT: 900.613.648-8

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONIES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ÉSTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA DE CONCIDENTA PAGAR ANCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES ESTA POLIZA SE EXPÍDIE EN CONSIDERAÇIÓN A A LAS DECLARAÇIONES POR EL TONADOS RO LALGUIERS POR EL TONADOS RO LA COMPAÑÍA DE LA PORTADO PARA LA EXPEDICIÓN DO LAS ESTA POLIZA SE EXPÓDE EN CONSIDERAÇIÓN A A LAS DECLARAÇIONES POR EL TONADOS RO LA COMPAÑÍA DE LA PROVISIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LAS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPÓDEN CON CASIÓN DE LA EXPEDIÇÃON DE LO CONTATO O PARA LA EXPEDIÇÃON DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CASTOS CAUSADOS CON CASIÓN DE LA EXPEDIÇÃON DE LA EXPEDIÇÃON DE SEGUIPO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FICHADA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON LA PRIMA YO EL RECISO A SATISFACCIÓN DE LA PESENTE PÓLIZA, DECARDO DE MAYERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TONADORO, QUE CONCOLO DE MAYERA ANTICIPADA EL LA CLAUSILLADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUPCIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES DEL COSENTIALO DE LA COSENTIALO DE LA PROMETA DE LA SATISFACCIÓN DE LA PESENTE PÓLIZA, DECARDO DE MAYERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TONADADO, QUE CONCOLO DE MAYERA ANTICIPADA EL CALUSILLADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUPCIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS CON DEL ADEXTICADOS DE LA PERÍA DEL CASOS DE LA PRIMA A DEL CASOS DE LA PRIMA DEL CASO DEL CASO

Compañía Aseguradora de Fianza S.A

RES. DIAN NO. 18762001424732 5/12/2016 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 181.049 AL 200.000 CC

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

confianza.com.co

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL **EXTRACONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA CERTIFICADO

Página RO061555 RO106018

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

0545106018

DD MM AAAA n4 07 2017

SUCURSAL: US.	MEDELLINOrporate Solutions USUARIO: LOPERAC	TIP CERTIFICADO:	Nuevo	PECHA	04 07	20.,
TOMADOR:	NIT. 860.07@38EÑOS Y SOLUCIONES INTEGRAL	ES DE INGENIERIA S.A.S		C.C. O NIT:	900613648	8
DIRECCIÓN: E-MAIL:	CL 36 A 93 29 VILLA			CIUDAD: C	ARTAGENA	
E-MAIL:				TELÉFONO:	6525157	
ASEGURADO:	DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA	A S.A.S	100	C.C. O NIT:	900613648	8
DIRECCIÓN:	CL 36 A 93 29 VILLA		CIUDAD:	CARTAGENA	TEL. 6525157	

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 082740

DIRECCIÓN: CIUDAD: 0 TEL n

VALOR ASEGURADO EN PESOS VIGENCIA DD MM AAAA NUEVA DD MM AAAA ESTA MODIFICACIÓN ANTERIOR 73,771,700,00 **DESDE 28 06 2017 HASTA** 15 12 2017 INTERMEDIARIO PRIMA COASEGURO **%PART** NOMBRE VALOR ASEGURADO TRM COMPAÑIA MONEDA **VALORES PRIMA** AON COLOMBIA S.A. CORREDOR 100.00 **PESOS** 206,157.00 GAST. EXPED. **PESOS** 0.00 39,170.00 IVA **PESOS** 245,327.00 TOTAL

- 1			i	i l	IOIAL		ĺ	_ 10,0_ 100
AMPAROS		VIGE	NCIA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta	7.111.011.011.011			%	Mínimo
Predios, La	bores y Operaciones - Vigencia	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	206,157.00	10.00	1,475,434.00
Predios, La	ibores y Operaciones - Evento	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Responsal	ilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Responsat	ilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Contratista	y Subcont Independiente-Vigencia	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Contratista	y Subcont Independiente-Evento	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Responsal	oilidad Civil Cruzada - Vigencia	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Responsal	oilidad Civil Cruzada -Evento	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Gastos Me	dicos - Vigencia	28-06-2017	15-12-2017	0.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Me	dicos - Evento	28-06-2017	15-12-2017	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00
Vehiculos	Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Vehiculos	Propios y No Propios -Evento	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Daño Mora	il - Vigencia	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Dafio Mora	il - Evento	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Lucro Ces	ante - Vigencia	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Lucro Ces	ante - Evento	28-06-2017	15-12-2017	0.00	73,771,700.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Gastos Jut	diciales de Defensa / vigencia	28-06-2017	15-12-2017	0.00	14,754,340.00	0.00	10.00	1,475,434.00
Gastos Jur	liciales Defensa / Evento	28-06-2017	15-12-2017	0.00	7.377.170.00	0.00	10.00	1,475,434.00

OBJETO DEL SEGURO:_ INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO 20170613 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION SISTEMA DE ABATIMIENTO NIVEL FREATICO PARA EL PROYECTO EDIFICIO PORTOMARINE..

TOMADOR / ASEGURADO: CONVEL S.A.S. NIT: 890.905.022-6 BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. AFIANZADO: DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGALES DE INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.613.648-8

RC ARRENDADORES, POSEEDORES Y ARRENDADORES COBERTURA \$73.771.700 EVENTO/VIGENCIA

RC ESCOLTAS Y/O PERSONAL DE SEGURIDAD COBERTURA \$73.771.700 EVENTO/VIGENCIA

RC PARQUEADEROS COBERTURA \$73.771.700 EVENTO/VIGENCIA

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEETÁ COBERTURA NI ESTAFÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICH COBERTURA, O EL PAGA DO DE CICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PLUIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA O LO COMPAÑÍA O ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS ANCIONES UNIDAS O SANCIÓNES UNIDAS O S

ESTA POLIZA SE EXPIDE DE CONSIDERAÇION A LAS DECLARACIONES MECHASIONES INJURIES DE CONTRATO A LAS DECLARACIONES DE CANTRATO IN A MORA DE LA PROBACIONA, LAS CUALGO PURIADOS CANTRATO Y DARÁ DE ESCRIPTICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LEILA, PRODUCIPÁ LA TERRINACIÓN AUTOMÁTICA DE LONTRATO Y DARÁ DESERGIO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA. LA PORTA DE LAS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGUIRO. LA PORTA DE LAS PARTES A DEL PAGO SE DE DEBERRA MACERA MAS TRADAS DE ENTRO DEL MES SEGUIRONTE CONTRATO DE SEGUIRO. LA PORTA DE LAS CAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE DAS EXPLIDANCOS. CON LA FIRMA YOU EL RECIBIO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE DOS EXPLIDANCOS. CON LA FIRMA YOU EL RECIBIO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE DOS EXPLIDANCOS. CON LA FIRMA YOU EL RECIBIO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLAROS COM MI INTERMEDIARIO SU SEGUIROS ASÍ COMO CONCLUENTA TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WINNY. CONFINAZA.COM CONTRATO DE LA SOCIAL DEL PAÍS.
EN LOS CARDOS DEL CALIDAD DE LOS CONFIDENCIAS DE LA SOCIAL DEL SOCIAL DEL PAÍS.
EN LOS CARDOS DEL EL VALOR ASEGUIRADO SEA EXPRESADO DE MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2313-21-1 DEL DECRETO 2855 DE 2011, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE POPRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERIOR DE CONFINAZA CON CORRESPONDE EN LA FORMA DEL PAÍS.
EN LOS CARDOS DE LA VALOR ASEGUIRADO SEA EXPRESADO DE MATERIA CAMBRIAR, SEGUIN DO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 231-21-1 DEL DECRETO 2855 DE 2011, LOS PAGOS DE LA PRIMA SECUIRADO POR EL ARTÍCULO 231-21-1 DEL DECRETO 2855 DE 2011, LOS PAGOS DE LA PRIMA SECUIRADO POR EL PAÍS.
EN LOS CARDOS DEL CALIDAD DE LA VALOR DEL DA PRIMA DEL PARA DEL PARA DEL PARA

RES. DIAN NO. 18762001447159 7/12/2016 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 0083502 AL 100000 CODIGO

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

NIT.860.070.374-9

Compañía Aseguradoro de Fianza S

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL **EXTRACONTRACTUAL**

DERIVADA DE CONTRATO

PÓLIZA

05 RO061555

CERTIFICADO CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

RO106018 0545106018

Swiss Re

SUCURSAL: 05. MEDELLIN orporate Solutions USUARIO: LOPERAC

TIP CERTIFICADO:

Nuevo

FECHA

DD MM AAAA 04 07 2017

TOMADOR: NIT. 860.07 DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S. C.C. O NIT: 900613648 DIRECCIÓN: 8 CL 36 A 93 29 VILLA E-MAIL: CIUDAD: CARTAGENA TELÉFONO: 6525157 ASEGURADO: DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S. C.C. O NIT: 900613648 8 DIRECCIÓN: CL 36 A 93 29 VILLA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

CIUDAD: CARTAGENA

TEL. 6525157

C.C. O NIT: 082740

DIRECCIÓN:

CIUDAD: 0 TEL. 0 VIGENCIA VALOR ASEGURADO EN PESOS

	ESDE 28 06 2017 INTERMEDIARIO	DD MM AAAA HASTA 15 12 2017	COASEGL	NTERIOR	ESTA M	ODIFICACIÓN	PRIMA	NUEVA 73,771,700.00
%PART 100.00	NOMBRE AON COLOMBIA S.A. CORREDOR	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
						PRIMA	PESOS	206,157.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0,00
						IVA	PESOS	39,170.00
						TOTAL		245,327.00

Empresas de Vigilancia y otros riesgos con amparo de Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR HURTO SIMPLE NI CALIFICADO.

Riesgos con amparo de Vehículos:

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

Riesgos con amparos de Contratistas y Rc Cruzada.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LAS FALLAS Y/O INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DE DICHAS INTERRUPCIONES.EL TOMADOR ASEGURADO SE COMPROMETE A QUE SUS EMPLEADOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON EL REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES DE GRANDES BENEFICIARIOS DE CONVEL S.A.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O DENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE LA LA RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES ESTA POLIZA, SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA, LA MORIA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÍNIZA O EL DE OPÚZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS CON ES EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA EXPEDICIÓN DE LO SPATES AS QUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR DEL CONTRATO DE SEGURO.

EN PARTES AS QUERDAN QUE EL PAGO DE LA PROPIEZA DE LO CONTRATO DEL MES SIGUIENTE CONTRADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA VIGENCIA DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CONTRADO EN ELLA.

DEVENDADA DE LOS GASILOS CAUSANDOS CUA CARBAIAN DE LA CAPTENIARA DEL CATURATO DE CONTROL A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CUA CONTROL DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUPICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONTROL C

ompañía Aseguradora de Fianza S.A.

. RES. DIAN NO. 18762001447169 7/12/2016 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 0083502 AL 100000, CODIGO A



COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

.860.**07**0.

confianza.com.co

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 4 Jul 2017 15:01:0



Swiss Re

Corporate Solutions

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. RO061555 Certificado RO106018

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE

INGENIERIA S.A.S NIT: 900613648

Prima Neta

206.157,00

IVA

39.170,00

Gastos de Expedición:

0.00

Por valor total de

\$ 245.327

Emitida a favor de: (ASEGURADO) DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE

INGENIERIA S.A.S NIT: 900613648

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad

de a los

4 días del mes de JULIO de

2.017.

ompañía Aseguradora de Fianza S.A.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA Firma Autorizada





Corporate Solutions

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. CU115363 Certificado CU194950

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DE

INGENIERIA S.A.S NIT: 900613648

Prima Neta

559.875,00

IVA

107.706,00

Gastos de Expedición:

7.000,00

Por valor total de

\$ 674.581

Emitida a favor de: (ASEGURADO) CONVEL S.A.S NIT: 890905022

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 4 días del mes de JULIO de 2.017.

> Lompañía Aseguradora de Fianza S.A. CONFIANZA

> > 860-070-374-94

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA Firma Autorizada

